

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XII

Caracas, martes 21 de septiembre de 2021

Número 42.217

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.585, mediante el cual se nombra al Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo como Autoridad Nacional designada ante el Fondo Verde del Clima, con las competencias inherentes al referido cargo.

Decreto N° 4.586, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima, como órgano asesor del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con carácter permanente; dicha Comisión tendrá las funciones que en él se indican, y será presidida por el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Planificación, y estará constituida por los Organismos que en él se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General José Rafael Silva Aponte, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, la facultad de firmar un Contrato de Comando sobre un lote de terreno que en ella se indica, en la dirección y límites que en ella se señalan; el precitado contrato será celebrado entre este Ministerio y la empresa Bolivariana de Aeropuertos, S.A., (BAER), ente descentralizado adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 21 de agosto de 2020, al ciudadano General de Brigada Raúl Antonio Montiel Bazán, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, 64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "General en Jefe Ezequiel Zamora", Código N° 29841.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 09 de agosto de 2020, al ciudadano General de Brigada José Darío Monsalve Maldonado, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano, Código N° 29515.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josefina de la Cruz Medina Ugueto, como Directora General del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Coromoto Villalba Pérez, como Vicerrectora del Poder Popular de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (Unearte).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María José Salas Medina, como Secretaria General de la Universidad Politécnica Territorial del estado Mérida "Kléber Ramírez".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD FUNDAGENÉTICA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Corina Celina Rondón Requena, como Encargada de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación; la cual estará integrada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, quienes representarán las áreas jurídica, técnica y económica financiera, de la manera que en ella se señala.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yuberli Iliana Ascanio Cova, en el cargo de Gerente de Educación (E), adscrita a la Gerencia de Educación, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Antonio Marín Montilla, en el cargo de Gerente, en calidad de Encargado, (Ad Honorem), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Edir Javier Cárdenas Rivera, en el cargo de Adjunto, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Willcoment Aviation Services, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se confiere la Medalla al Mérito Aeronáutico, en su Única Clase, al Estandarte del Grupo Aéreo de Caza N° 16, en reconocimiento a la labor de esa Unidad, adscrita a la Aviación Militar Bolivariana.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Augusto Palacios García, como Gerente General de Seguridad Aeronáutica, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lianfran Marcela Figueredo Campos, como Directora Estatal Anzoátegui, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO SENAFIM

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Técnicos Regionales, adscritos a las Inspectorías Técnicas Regionales del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Inspectores Fiscales, adscritos a la Inspectoría Técnica Regional de las Regiones que en ella se señalan, del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

- Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
- Otros Órganos y Entes con atribuciones y competencias en materia de cambio climático, aprobadas por la **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**.

La máxima autoridad de cada uno de los Órganos y Entes que integran la **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, designará según corresponda al representante principal y a su respectivo suplente, con el más alto nivel decisorio, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 4°. La **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, podrá ejecutar las siguientes atribuciones:

1. Asesorar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, sobre la forma de inversión de los recursos provenientes del Fondo Verde para el Clima.
2. Coordinar, la inversión de los recursos del Fondo Verde para el Clima, como Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, así como los Planes Nacionales de Adaptación y Mitigación.
3. Presentar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela los informes respectivos y sugerir las medidas correctivas necesarias a las instancias competentes.
4. Garantizar la generación y gestión efectiva de la información técnica, administrativa y financiera necesaria, para la adecuada inversión de los recursos del Fondo Verde para el Clima.
5. Presentar lineamientos y directrices para la elaboración y ejecución del Plan o Planes de Inversión, así como hacer su seguimiento y control.
6. Impulsar el fortalecimiento de las capacidades estatales, regionales y municipales para contribuir al cumplimiento del objeto del presente Decreto.
7. Promover la realización de políticas de educación y divulgación, para concientizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.
8. Impulsar la realización de estudios y proyectos de investigación dirigidos a brindar las herramientas que permitan al Estado cumplir los fines planteados.
9. Cualquier otra atribución que consideren pertinente, así como las que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela le asigne dentro de su ámbito de acción.

Artículo 5°. La **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, contará con una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo; y será la encargada de llevar la agenda de las distintas reuniones que se lleven a cabo, del levantamiento de las actas pertinentes e igualmente de presentar las propuestas que serán sometidas a conocimiento de la **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**.

Artículo 6°. Los integrantes de la **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, así como cualquier otro Órgano o Ente a nivel nacional, estatal, y municipal, deben prestar la colaboración necesaria, en el ámbito de sus competencias, a los fines del cumplimiento eficiente del presente Decreto.

Artículo 7°. La **Comisión Presidencial denominada Comité Nacional del Fondo Verde para el Clima**, dictará su reglamento interno de funcionamiento en un lapso no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 8°. El Ministro a del Poder Popular para Ecosocialismo queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05 MAY 2021

RESOLUCIÓN N° 040425

211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 031 de fecha 22 de marzo de 2021,

RESUELVE

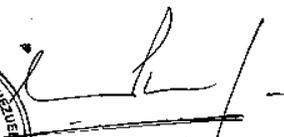
PRIMERO: Delegar en el Mayor General **JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE**, C.I. N° **8.753.486**, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 036682 de fecha 07 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.918 de fecha 09 de julio de 2020, la facultad de firmar un Contrato de Comodato sobre un lote de terreno de **CUATROCIENTAS HECTÁREAS** (400 ha), ubicado al norte de la Base Aérea **"EL LIBERTADOR"** en palo negro, estado Aragua, el cual tiene como límites al **SUR:** la pista principal de aterrizaje de la Base Aérea **"EL LIBERTADOR"**, al **NORTE:** la canal y vía perimetral que colinda con el sector en Camburito, al **ESTE:** con la canal que pasa por el norte de la cabecera de la pista identificada con el número 27, y al **OESTE:** con la cerca perimetral que colinda con la carretera vieja de Palo Negro. El precitado contrato será celebrado entre este Ministerio y la empresa **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

TERCERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del reglamento de delegación de firma de los Ministros del ejecutivo nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuentas al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUN2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 040965

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de agosto de 2020, al General de Brigada **RAÚL ANTONIO MONTIEL BAZÁN**, C.I. N° **10.855.587**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA"**, Código N° **29841**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11JUN2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 040966

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2020, al General de Brigada **JOSÉ DARIÓ MONSALVE MALDONADO**, C.I. N° **10.632.123**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29515**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

N°: 69

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2; 19, último aparte y 20, numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOSEFINA DE LA CRUZ MEDINA UGUETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.161.503**, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La ciudadana designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-081-21
CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2021

210°, 162° y 22°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 04 de marzo de 2021, el ciudadano Víctor Manuel Pérez Gómez, en su condición de Director de la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C. A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, en fecha 16 de junio de 2017, anotada bajo el N° 42, Tomo 54-A y ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 13 de septiembre de 2017, protocolizado bajo el N° 07, Tomo IV, tercer trimestre de 2017, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), en la habilitación de Operador de Base Fija (OBF) en los servicios de Asistencia al Despacho de Vuelo a Aeronaves de Aviación General y Guía de Estacionamiento de Aeronaves de Aviación General, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En fecha 30 de julio de 2021, mediante comunicación N° GGSA-GCO-ATO-909-2021, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios y otorgar el correspondiente Permiso Operacional conforme lo dispuesto en la RAV 111.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos legalmente establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en tal virtud se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111:

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como Operador de Base Fija (OBF), para los servicios de: Asistencia al Despacho de Vuelo a Aeronaves de Aviación General y Guía de Estacionamiento de Aeronaves de Aviación General.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-047.
3. **Aeropuerto Base:** Según lo establecido en las Especificaciones Operacionales, la estación autorizada y aeropuerto base será el Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño", que sirve a la ciudad de Porlamar, estado Nueva Esparta.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. la Sociedad Mercantil **WILLCOMET AVIATION SERVICES C.A.**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-047, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-086-2021

CARACAS, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

211°, 162° y 22°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concordancia con lo establecido en los numerales 1° y 3° del artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009; y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 5, y 14 de la Resolución N° 103 del 10 de Noviembre de 2009 mediante la cual se crea la Medalla del Mérito Aeronáutico en su Única Clase, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.311 de fecha 20 de Noviembre de 2009.

POR CUANTO

La Medalla del Mérito Aeronáutico en su Única Clase, se confiere a personas e instituciones de reconocidos méritos aeronáuticos que se han distinguido por su eficiencia, preparación y perseverancia en el trabajo atinente a las actividades aeronáuticas; han contribuido con sus aportes en el progreso Técnico e Institucional de la Aeronáutica Civil Venezolana y demostrado una conducta ejemplar y cívica.

POR CUANTO

El Grupo Aéreo de Caza N° 16 es una Unidad adscrita a la Aviación Militar Bolivariana que arriba al Trigésimo Octavo (38°) Aniversario de su creación, la cual se ha distinguido por su eficiencia, preparación y perseverancia en el trabajo atinente a las actividades aeronáuticas, brindando una constante participación en los planes de desarrollo de la Nación, apoyando continuamente a las diferentes misiones planificadas por el Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), a través del Consejo de la Medalla al Mérito Aeronáutico, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 9, 12 y 13 de la Resolución N° 103 de fecha 10 de Noviembre de 2009, mediante el cual se crea la Medalla del Mérito Aeronáutico en su Única Clase, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.311 de fecha 20 de Noviembre de 2009, estudió la documentación presentada referente a la Institución postulada para recibir la medalla, verificando que cumple con los méritos requeridos en el único aparte del artículo 1, en concordancia, con lo establecido en el artículo 14, literal "f" de la precitada resolución, para hacerse acreedora de la mencionada distinción.

ACUERDA:

Artículo 1. Conferir la **MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO EN SU ÚNICA CLASE**, al Estandarte del Grupo Aéreo de Caza N° 16, en reconocimiento a la labor de esa Unidad adscrita a la Aviación Militar Bolivariana.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-087-21
CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
211°, 162° y 22°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1°, 3° y 8° del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo

establecido en los artículos 6, 7, 21 y 132 numeral 8° de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y en los artículos 5, numeral 5° y 19, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.904.278**, como **Gerente General de Seguridad Aeronáutica** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); en reemplazo del ciudadano **DAVID CAMPOS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.621.966**.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009, y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano aquí designado, la expedición y suscripción de los siguientes actos administrativos:

- Dar respuesta a las comunicaciones ordinarias que sean dirigidas a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica por parte entidades públicas o privadas sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica.
- Dar respuesta a las comunicaciones ordinarias que sean dirigidas a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica por parte de los particulares sobre asuntos cuya competencia corresponda a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica.
- Emitir copia certificada de los documentos que se encuentren en resguardo en los archivos de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 4. Antes de asumir el cargo, el funcionario designado, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y delegaciones, así como rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, el funcionario designado deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha, el número y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. Con la publicación y entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDI-202-19 de fecha 23 de abril de 2019 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.624 de fecha 02 de mayo de 2019.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 de fecha 16/07/2020